



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de
Medio Natural y Biodiversidad

Pza. Cardenal Silíceo, nº 2
45071 – TOLEDO



C.O.R. – infocam
Centro Operativo Regional de
Lucha contra Incendios Forestales

Monte Público "Los Gavilanes"
vía servicio A42 (sentido Madrid) km. 64,800
45008 – TOLEDO



Incendios Forestales
Castilla-La Mancha

Resolución de 24 / Agosto / 2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueban los Anexos al Plan Director de Defensa contra incendios forestales de Castilla-La Mancha

La planificación de las acciones de prevención de incendios forestales es una tarea que queda recogida en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes, que en su artículo 48.1 establece la obligatoriedad para las Comunidades Autónomas de definir, y ulteriormente declarar, las zonas de alto riesgo por incendio forestal como aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra incendios forestales. En coherencia con este documento normativo de ámbito estatal, la Comunidad de Castilla-La Mancha aprobó la Ley autonómica 3/2008 de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, que en su artículo 62.1 recoge idénticos preceptos que el referido artículo de la Ley Estatal.

En cumplimiento de tal obligación, por Orden 187/2017 de 20 de octubre de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, se aprueba el Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales (en adelante Plan INFOCAM), que en su punto 3.3 define las Zonas de Alto Riesgo por incendio forestal (en adelante ZAR) y las delimita en su anexo II. Los criterios por los que se realiza esta definición quedan en consonancia con los criterios fijados por el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales en el punto 2.1 de ésta.

Retornando a la legislación forestal, la Ley 43/2003 dictamina en su artículo 48.3 que todas las zonas de alto riesgo definidas por las comunidades autónomas dispondrán de un Plan de Defensa, cuyo contenido mínimo es fijado por este mismo documento normativo y por el Plan autonómico de emergencias. Con objeto de mantener la coherencia con la legislación básica estatal, la Ley 3/2008, en su artículo 62.2 igualmente recoge la obligatoriedad de formular un Plan de Defensa para cada una de las zonas de alto riesgo.

CONSIDERANDO:

- La conveniencia de estructurar los documentos de planificación de manera ordenada, y habiendo detectado la necesidad de cubrir la planificación de la defensa contra incendios forestales a escala provincial, entre el Plan Director, de ámbito regional, y la escala comarcal propia de los planes de defensa.
- La necesidad de realizar instrumentos de planificación de defensa contra incendios forestales fuera de las ZAR, esto es, en las áreas definidas como Zonas de Riesgo Medio por incendio forestal (en adelante ZRM) por el Plan INFOCAM, las cuales quedan fuera del ámbito de aplicación de los Planes de Defensa, en cumplimiento del artículo de la Ley 43/2003 y del artículo 62.2 de la Ley 3/2008.
- La necesidad de ejecución de las diversas actuaciones contenidas en los planes de defensa con cargo a la sub-medida 8.3 del Programa de Desarrollo Rural de





Castilla-La Mancha 2014-2020, sobre Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

- La condicionalidad establecida en el artículo 21 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, mediante la que la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sean compatibles con una gestión forestal sostenible, de acuerdo con la definición de la Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa de 1993.

VISTOS:

- La ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes;
- la ley 3/2008 de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha;
- la Orden 187/2017 de 20 de octubre de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, se aprueba el Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales;
- el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

Esta Dirección General **RESUELVE**:

1. Derogar las siguientes Resoluciones:

- o Resolución de 24/12/2015, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se aprueba el Anexo al Plan director Plan de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha de la provincia de Albacete.
- o Resolución de 24/12/2015, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se aprueba el Anexo al Plan director Plan de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha de la provincia de Ciudad Real.
- o Resolución de 24/12/2015, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se aprueba el Anexo al Plan director Plan de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha de la provincia de Cuenca.
- o Resolución de 24/12/2015, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se aprueba el Anexo al Plan director Plan de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha de la provincia de Guadalajara.
- o Resolución de 24/12/2015, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se aprueba el Anexo al Plan director Plan de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha de la provincia de Toledo.

2. Aprobar los 5 anexos al Plan Director de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha redactados en Junio/2020.





Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de
Medio Natural y Biodiversidad

Pza. Cardenal Silíceo, nº 2
45071 – TOLEDO



C.O.R. – infocam
Centro Operativo Regional de
Lucha contra Incendios Forestales
Monte Público "Los Gavilanes"
vía servicio A42 (sentido Madrid) km. 64,800
45008 – TOLEDO



3. Los 5 Planes Provinciales de Defensa Contra Incendios Forestales contenidos en estos 5 anexos tendrán ámbito de aplicación en aquel territorio que no tenga un Plan de Defensa de ámbito comarcal aprobado, y lo complementarán en los ya aprobados.
4. La ulterior aprobación de un Plan de Defensa Comarcal dejará sin efecto este Plan Provincial de Defensa Contra Incendios Forestales en el ámbito territorial de aplicación del primero.
5. La aprobación de estos Anexos sólo debe afectar a las actuaciones puramente ubicadas en terreno forestal. Otro tipo de actuaciones requerirán la correspondiente autorización.
6. Las actuaciones contenidas en estos anexos serán coherentes con lo establecido en otros planes en el ámbito de conservación de la naturaleza y en la gestión forestal y así se determine por la legislación sectorial aplicable.
7. La vigencia de los 5 planes provinciales contenidos en estos anexos será hasta el 31 / Dic / 2025.

Contra la presente Resolución, que no agota vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admones. Públicas.

firmado electrónicamente en el lugar y fecha indicados,

El Dtor. Gral. de Medio Natural y Biodiversidad,

Fdo.: Félix Romero Cañizares.

